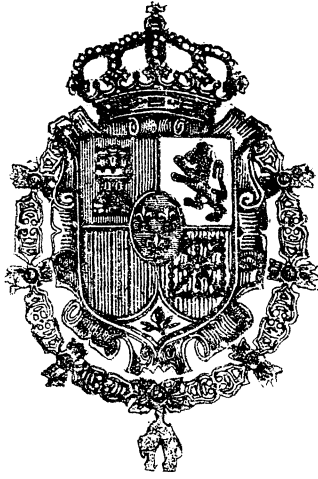


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)  
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. Clemente Sánchez Arjona, en la vacante producida por defunción de D. José Sánchez Arjona, Conde del Alamo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, á D. Luis Silvela, en la vacante producida por defunción de D. Manuel Gasset y Mercader, Marqués de Benzú.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peñaplata, en la vacante producida por defunción de D. Rafael de Echagüe, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo octavo del último de dichos artículos, á D. Eusebio Page, en la vacante producida por defunción de D. Eduardo Fernández San Román, Marqués de San Román.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Santiago de Angulo, en la vacante producida por defunción de D. José Gallostra y Frau.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Eugenio Montero Ríos, en la vacante producida por defunción de D. Eduardo Alonso Colmenares.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Julio Falcó y D'Adda, Barón de Benifayó, en la vacante producida por defunción de D. Francisco Melgarejo y Flórez.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de

Castroserna, en la vacante producida por defunción de D. Fernando Cotoner, Marqués de la Ceniza.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Felipe Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna, en la vacante producida por defunción de D. José Luis Riquelme.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Victor Balaguer, en la vacante producida por defunción de D. Servando Ruiz Gómez.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco, en la vacante producida por defunción de D. Marcelino Aragón Azlor, Duque de Villahermosa.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, en la va-

cante producida por defunción de D. Juan García de Torres.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Martín Zabala, en la vacante producida por defunción de D. Jenaro de Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Vicente Hernández de la Rúa, en la vacante producida por defunción de D. Justo Pelayo Cuesta.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Emilio Cánovas del Castillo, en la vacante producida por defunción de D. José España y Puerta.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Juan Chinchilla, en la vacante producida por defunción de D. José Campo Pérez, Marqués de Campo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, á D. Augusto Comas, en la vacante producida por defunción de D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, á D. Francisco Alonso Rubio, en la vacante producida por defunción de D. José Polo de Bernabé.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Antonio Vázquez Queipo, en la vacante producida por defunción de D. Vicente Noguera y Sotolongu, Marqués de Cáceres.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado D. Eusebio Page y Albareda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Federico Hoppe, Senador del Reino, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, destinándolo á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendido en el art. 6.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado á D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, Consejero de la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley Orgánica de dicho Consejo, á D. Ramón Rodríguez Correa, Diputado á Cortes, destinándolo á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Ramón Larroca y Pascual;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñan-

za, como comprendido en el caso cuarto del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden tres créditos extraordinarios, importantes en junto 1.100 pesos, con cargo á un capítulo adicional de la Sección 1.ª, Obligaciones generales de los vigentes Presupuestos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en la proporción de 550 pesos al primero, 116 pesos al segundo y 374 pesos al tercero, con cuya cantidad se atenderá á los gastos que ocasione en el Ministerio de Ultramar el servicio de Contabilidad de aquellas provincias.

Art. 2.º Los citados créditos parciales quedarán anulados en la parte de que no se hubiera hecho uso, en la fecha que respectivamente sean sancionados los proyectos de presupuestos sometidos á la aprobación de las Cortes.

Art. 3.º El déficit que resulte se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en la forma establecida, si á la liquidación de los presupuestos fuesen insuficientes los sobrantes del mismo.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Ultramar un suplemento de crédito de 9.108 pesos 96 centavos al artículo 1.º «Gastos de los sorteos de loterías», capítulo 9.º, sección 4.ª, Hacienda, del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en el caso de que los ingresos no excedan de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dichos presupuestos.

Art. 3.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Ultramar un crédito supletorio de 4.350 pesos 86 centavos al artículo 1.º, Alquileres de edificios, capítulo 3.º Atenciones generales, sección 4.ª, Hacienda, del presupuesto de la isla de Cuba para 1888 á 1889.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en el caso de que los ingresos no excedan del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dicho presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

RECTIFICACIÓN

Habiéndose publicado en la GACETA de ayer el Real decreto sobre inmigración peninsular en la isla de Cuba con una omisión de copia, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Ultramar, teniendo en cuenta el precio de los pasajes oficiales, fijará la cuantía del auxilio concedido por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la inmigración peninsular en la isla de Cuba.

Art. 2.º Las instancias solicitando dicho auxilio podrán presentarse en el Ministerio de Ultramar, que resolverá acerca de ellas, aceptando libremente las que considere más beneficiosas.

Art. 3.º No sólo las Sociedades de inmigración, sino también los particulares que reúnan garantías suficientes, podrán pretender el indicado auxilio para conducir emigrantes á la isla de Cuba.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la rápida ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reducido el personal de la Dirección de los Registros y del Notariado, con el propósito, por efecto de las economías, de introducir en su presupuesto algunas economías, no es dudosa la conveniencia de suplir en ocasiones dadas la falta de Auxiliares con Registradores de la propiedad, que voluntariamente se presten y hasta soliciten el desempeñar aquellos servicios que, por su importancia, como sucede, entre otros, con los referentes á la Estadística, demandan mayor urgencia, si han de ser oportunas las publicaciones que hace ese Centro; pero como este procedimiento, autorizado ya por el Real decreto de 20 de Enero de 1887, pudiera dar lugar en la práctica, si no se limita y regula convenientemente á numerosas pretensiones entre los Registradores;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que las comisiones del servicio para auxiliar los trabajos de esa Dirección, sean concedidas á tenor de las reglas siguientes:

1.ª No permitirá V. S. que en lo sucesivo haya en esa Dirección más de cinco Registradores de la propiedad en comisión del servicio.

2.ª Estas comisiones se concederán por tres meses, y podrán ser prorrogadas por otros tres, si á juicio de V. S. considera conveniente para el buen servicio de ese Centro, y no perjudicial para los respectivos Registros en donde desempeñan su cargo.

3.ª Estarán sujetos á los mismos deberes y responsabilidades que los funcionarios de plantilla los Registradores que en comisión presten sus servicios en ese Centro, sin devengar por ello sueldo ni gratificación alguna.

4.ª Se declaran caducadas las comisiones concedidas á los Registradores que más tiempo llevan en esa Dirección en el desempeño de su cometido, hasta quedar reducido al número prescrito en la regla 1.ª, pero sin comprender en esta disposición á los que auxilian los trabajos de la Estadística extraordinaria del Registro de la propiedad, que continuarán hasta terminar por completo los extractos de las memorias que les están encomendados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, por decreto fecha 21 de Octubre se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Lérida, vacante por promoción á la Silla Metropolitana y Arzobispado de Tarragona de D. Tomás Costa y Formaguera, á D. José Meseguer y Costa, Deán de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid.

Y habiéndose sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 26 de Octubre de 1889.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por renuncia de los propuestos en primero y segundo lugar por el Consejo de Instrucción;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á las cátedras de Matemáticas, vacantes en el Instituto de Jovellanos de Gijón, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Eugenio Rodón y Folch, Catedrático de igual asignatura en el de Casariego de Tapia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Eugenio Rodón y Folch.*

Posee título de Ingeniero industrial, expedido en 28 de Diciembre de 1872.

Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias en el Instituto de Reus desde 27 de Octubre de 1875 á 15 de Febrero de 1879.

Catedrático supernumerario de la misma Sección é Instituto desde 16 de Febrero de 1879 á 6 de Junio de 1888.

Catedrático numerario de Matemáticas en el Instituto de Casariego de Tapia por Real orden de 7 de Junio de 1888.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Atalo Castaño, Oficial de Administración militar, Pagador y encargado de efectos del Hospital militar de Sancti Spiritus en la provincia de Santa Clara, isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ropas y efectos del referido Hospital de Sancti Spiritus correspondiente al año económico de 1879-80; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1889.—Manuel Tomé. —3

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Andrés Bergua, vecino de Borja, provincia de Zaragoza, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, una sillera compuesta de 12 sillas y un sofá, quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 y el del Timbre, y á cumplir todas las formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 18 de Octubre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 5 de igual mes.

Madrid 26 de Octubre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones, semestre de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del 3 por 100, semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas corrientes.

Día 29.

Pago de intereses de todas clases de deuda, semestre de Julio del 82 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 74 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas corrientes.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el 25 del actual.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 2 de Noviembre.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.577, 16.585, 16.596, 16.598, 16.599 y 16.602.

Idem id. presentadas en provincias, cuyo pago se halla domiciliado en la Tesorería de este Centro, números 10.708, 10.712, 10.717, 10.724 y 10.726.

Idem de carpetas de residuos del 2 por 100 amortizable interior, números 2.739, 2.740, 2.742 y 2.743.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.218 al 14.228.

Idem id. de resguardos de recibos del mismo empréstito, números 10.185, 10.521 y 10.524 al 10.531.

Idem id. de resguardos de residuos de dicho empréstito, número 10.532.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y de Deuda del material del Tesoro, que no se haya presentado al cobro.

Madrid 26 de Octubre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde corresponde hacer el pago en metálico, para que se efectúe éste desde el día 2 de Noviembre próximo, las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración y provincias se expresan á continuación:

Numeración de las facturas.	Provincias.
CINCO VENCIMIENTOS	
10.721 al 10.723.....	Alava.
10.711.....	Barcelona.
10.699.....	Cádiz.
10.710.....	Navarra.
10.725 y 10.727.....	Palencia.
10.716.....	Segovia.
10.709.....	Toledo.
10.730.....	Vizcaya.
10.720.....	Zaragoza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Octubre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 12 del corriente.

Precio máximo fijado por el Sr. Ministro de Hacienda para esta subasta: 75'95 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Enrique Martínez.....	262.500	75'98
D. J. A. Portalés.....	312.500	76

No ha sido admitida ninguna de las anteriores proposiciones por exceder los cambios ofrecidos del señalado como máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de Octubre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de cuyas caducidades se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889.*

POR FALTA DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD

13.767-5.788. Mr. Marie René Marelle, de Paris. Patente por diez años por «Un nuevo aparato distribuidor llamado *Distribuidor Marelle*».

Expedida en 30 Enero 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 Julio 1889.

13.768-7.555. Mr. Alberto Florein. Patente por veinte años por «Un nuevo producto industrial consistente en un *sommier* ó colchón elástico, plegadizo y perfeccionado».

Expedida en 30 Enero 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 Julio 1889.

13.769-7.286. Los Sres. D. José Carela y Recaréns, D. José Palá y Padrós y D. Manuel Palá y Padrós, de San Martín de Provensals (Barcelona). Patente por veinte años por «Un aparato para inyectar en los hogares, por medio del aire comprimido, el alquitrán, aceites, residuo de petróleo, etc.»

Expedida en 17 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 Julio 1889.

(Se continuará.)

RECTIFICACIÓN

En la relación de las patentes de invención expedidas, inserta en la GACETA de 22 del actual, se ha padecido el error de anunciar, como concesionario de la señalada con el número 9.564 á Mr. Henry Mariátegui y Vinyals en vez de Mr. Henry Desrumaux.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—E. Calleja.



MINISTERIO DE HACIENDA  
BANCO DE ESPAÑA  
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	26 Octubre 1889.		19 Octubre 1889.		PASIVO	26 Octubre 1889.		19 Octubre 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	192.809.638'90		194.987.656'89		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	2.888.264'22		2.974.582'25		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	14.415.970		14.415.970		Ganancias y pérdidas.....	12.543.723'21		12.401.252'90	
Casa de Moneda por reacuñación de la plata recogida.....	19.163.524'91		23.900.255'15		Realizadas.....	1.235.429'31		1.170.593'29	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	3.096.415'79		25.000		No realizadas.....	726.125.125		728.709.475	
Efectivo en poder de conductores.....					Billetes en circulación.....	359.790.156'36		362.092.439'81	
	232.373.813'82		236.303.464'29		Cuentas corrientes.....	58.704.334'85		58.236.795'48	
	204.065.057'91		204.801.363'88		Depósitos en efectivo.....	4.534.300		4.610.570	
Descuentos.....	191.316.319'08		191.732.929'46		Dividendos.....	697.723'88		697.723'88	
Préstamos.....	456.729.839'13		456.729.839'13		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Deuda amortizable al 4 por 100.....					Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	4.541.785		4.836.665	
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.370.516'67		2.454.208'01	
Letras del Tesoro.....	135.000.000		165.000.000		Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	201.253'09		197.570'92	
Otros conceptos.....	8.854.660'81		8.340.729'41		Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....				
Bienes inmuebles.....	15.389.436'95		15.389.436'95		Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....				
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	82.660.842'14		89.782.085'55		Diversos.....	53.852.455'82		1.536.936'58	
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....								52.957.307'23	
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....	730.730'95								
Diversos.....	743.870'55		435.265'30						
	18.462.231'85		14.116.424'13						
	1.388.596.803'19		1.394.901.538'10						

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	26 Octubre 1889.		19 Octubre 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	80.713.446'27		80.729.601'85	
Plata.....	105.740.654'71		108.032.655'45	
Bronce.....	6.355.537'92		6.225.399'59	
	192.809.638'90		194.987.656'89	

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Octubre de 1889.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	22	Soltero...	Tifus.....	Pez, 40.....	»	31	Varón...					Juicial.
2	Idem....	10 m.	Idem....	Difteria.....	Jacometrezo, 45.....	»	32	Idem....	Feto.....			Jesús del Valle, 24.....	»
3	Idem....	2	Idem....	Idem....	Quinta, 8.....	»	33	Idem....	Idem....			Inclusa.....	»
4	Idem....	22	Idem....	Tuberculosis.....	Desengaño, 16.....	»	34	Hembra.	5	Soltera..	Difteria.....	Plaza de Colón, 3.....	»
5	Idem....	53	Casado..	Idem....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	4	Idem....	Idem....	Hernán Cortés, 8.....	»
6	Idem....	40	Idem....	Idem....	Hospital de la Princesa.....	»	36	Idem....	4	Idem....	Idem....	C.ª de las Descargas, 11.....	»
7	Idem....	3	Soltero..	Tisis.....	C.ª de Extremadura, 16.....	»	37	Idem....	1	Idem....	Tabes.....	General Lacy, 14.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Tabes.....	Orden, 5.....	»	38	Idem....	60	Idem....	Endocarditis.....	Granada, 11.....	»
9	Idem....	12	Idem....	Pericarditis.....	Alcalá, Parador.....	»	39	Idem....	45	Casada..	Asistolia.....	Calvo Asensio, 4.....	»
10	Idem....	72	Viudo...	Endocarditis.....	Almagro, 3.....	»	40	Idem....	1	Soltera..	Laringitis.....	Plaza del Angel, 4.....	»
11	Idem....	48	Casado..	Idem....	Lobo, 15.....	»	41	Idem....	68	Casada..	Hipertrofia.....	Dos de Mayo, 8.....	»
12	Idem....	3	Soltero..	Bronquitis.....	Hartzenbusch, 7.....	»	42	Idem....	8 d.	Soltera..	Bronquitis.....	Puñonrosto, 1.....	»
13	Idem....	46	Casado..	Idem....	Bravo Murillo, 47.....	»	43	Idem....	20	Idem....	Pulmonía.....	Pelayo, 46.....	»
14	Idem....	11 m.	Soltero..	Idem....	Doctor Fourquet, 11.....	»	44	Idem....	18	Idem....	Pneumonía.....	Plaza del Biombo, 4.....	»
15	Idem....	4 m.	Idem....	Idem....	Atocha, 139.....	»	45	Idem....	3	Idem....	Catarro pulmonar.....	Abada, 1.....	»
16	Idem....	1	Idem....	Idem....	San Marcos, 26.....	»	46	Idem....	70	Viuda...	Idem....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	9 d.	Idem....	Idem....	Sombrerete, 9.....	»	47	Idem....	4	Soltera..	Enteritis.....	Pizarro, 9.....	»
18	Idem....	5	Idem....	Idem....	Tetuán, 47.....	»	48	Idem....	2	Idem....	Cerebritis.....	Ferrocarril, 14.....	»
19	Idem....	22	Idem....	Pneumonía.....	Virtudes, 22.....	»	49	Idem....	56	Casada..	Derrame seroso.....	Ronda de Toledo, 4.....	»
20	Idem....	72	Casado..	Pulmonía.....	Fuencarral, 14.....	»	50	Idem....	10	Soltera..	Congest. cerebral.....	Galileo, 1.....	»
21	Idem....	70	Idem....	Idem....	Redondilla, 9.....	»	51	Idem....	49	Casada..	Hemiplejía.....	Hospital Provincial.....	»
22	Idem....	38	Soltero..	Idem....	Mayor, 23.....	»	52	Idem....	8 m.	Soltera..	Eclampsia.....	Estudios, 12.....	»
23	Idem....	56	Viudo...	Catarro pulmonar.....	Hospital Provincial.....	»	53	Idem....	1	Idem....	Idem....	General Pardiñas, 22.....	»
24	Idem....	7 m.	Soltero..	Enteritis.....	García Paredes, 8.....	»	54	Idem....	7	Idem....	Anemia.....	Ferraz, 96.....	»
25	Idem....	4	Idem....	Idem....	Hipódromo, 1.....	»	55	Idem....	67	Viuda...	Idem....	San Bernardo, 46.....	»
26	Idem....	28 d.	Idem....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	56	Idem....	78	Idem....	Debilidad.....	Almagro, 3.....	»
27	Idem....	72	Idem....	Apoplejía.....	Independencia, 4.....	»	57	Idem....	29	Casada..	Cáncer.....	Osuna, 8.....	»
28	Idem....	40	Casado..	Derrame seroso.....	Serrano, 41.....	»	58	Idem....	4 d.	Soltera..	Falta de desarrollo.....	Espíritu Santo, 8.....	»
29	Idem....	15 m.	Soltero..	Penfigo.....	Segovia, 35.....	»	59	Idem....	Feto.....			Cristo, 3.....	»
30	Idem....	45	Casado..	Cáncer.....	Santo Tomás, 2.....	»	60	Idem....	Idem....				Judicial.

Total de inhumaciones: 56 y 4 fetos.—Varones 33; hembras 27.—De difteria 2 niños y 3 niñas; total, 5.—De viruela nada.—De sarampión nada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 27 de Noviembre, y hora de doce de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del señor Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos en el monte Pie Pajarón término de Sierra de Cuenca y perteneciente á sus Propios, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 23 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo de Guzmán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., del.... de..... y de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos, que se hallan marcados con los sellos Corona y 84, en término de Cuenca y perteneciente á sus Propios, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la propo-

sición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

715—S

El día 28 de Noviembre, y hora de once de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del señor Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de San Clemente, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 6.505 pinos en el monte Pinar Nuevo, término de dicho pueblo, y perteneciente á sus Propios, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Clemente para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 24 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo de Guzmán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., del..... de..... y de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 6.505 pinos que se hallan marcados con el sello D. C. 83, en término de San Clemente, y perteneciente á sus Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 720—S

#### Gobierno de la provincia de Málaga.

D. Angel González y Serrano, Fiscal en autos particulares de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, en averiguación de los servicios prestados y hechos heróicos de D. Nicolás Muñoz Cerisola y D. Narciso Díaz de Escobar, vecinos de esta capital, con motivo de las inundaciones ocurridas en el mes de Diciembre de 1887 en los barrios del Perchel y del Bulto de esta ciudad, por si dichos servicios les hiciesen acreedores al ingreso en el Orden civil de Beneficencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, hago publicar el presente edicto á fin de que los que quieran deponer en pro ó en contra del asunto de que se trata, lo verifiquen en esta Fiscalía, calle de Lagunillas, núm. 45, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que este edicto aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Octubre de 1889.—Angel González y Serrano.—El Secretario, José Ortiz Gálvez. 2335—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Día 26

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Irún. E.—Alegre, Alcalá, 4.  
París.—Valdivieso, sin señas.  
Villanueva la Serena.—Marchalena, casa Vicente Vilaplana, Jaime Pulcera.  
Cádiz.—Luis Izquierdo, Alcalá, 75, tercero.  
Navalcarnero.—Ramona Fraile, Jacometrezo, 75.  
Idem.—A. Martínez, Madera, 12, principal.  
Guadalajara.—Evaristo Alonso Duro, Columela, 4, segundo.  
London.—Rubio, Recoletos.  
Manzanares.—Cremonesi, sin señas.  
Jódar.—Alfonso Díaz González, Fuentes, 7, segundo (ausente).  
Sevilla.—García, Jardines, 25.  
Belem (Lisboa).—D. José Prieto L. Salazar, Ateneo Hispano Portugués, calle León.  
Pamplona.—Canalejas, Atocha, 86.  
M. Campo.—Marquesa Santa María, Villar, 3.  
Cáceres.—Pedro Polo, sin señas.  
Jerez de la Frontera.—Mela, Vergara, 8.

#### SUR

Córdoba.—Conde Torres Cabrera, Lope de Vega.  
Madrid 26 de Octubre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Valencia.

Hallándose vacante la plaza de Ingeniero industrial de este Municipio, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, y acordado por el Excmo. Ayuntamiento que para su provisión se saque á concurso entre los Ingenieros industriales españoles, se hace público para que los aspirantes á la referida plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Orestes Jaura. 2338—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

#### TOLEDO

El Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia ha dictado providencia, ordenando se publique el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, para hacer saber que por el Licenciado D. Manuel Nieto y Silva se ha presentado á nombre de D. Luis, Doña Soledad y Doña Concepción Moreno de la Cuesta, por su propio derecho y como hijos de Doña Sinforosa de la Cuesta, recurso contencioso administrativo contra lo resuelto por el Gobierno civil de esta provincia, sobre deslinde practicado en la dehesa de los Arenales, sita en término jurisdiccional del pueblo de Añover de Tajo, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 21 de Octubre de 1889.—Por acuerdo del Tribunal, Antonio Fernández García. 457—P

#### Juzgados militares.

#### BARCELONA

D. Manuel Landa Benito, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, de guarnición en esta plaza.

Hago saber que hallándose ausente é ignorándose el paradero de Leopoldo Pérez Esteve, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete, en la actualidad soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, contra el cual instruyo sumaria como desertor por no haberse presentado oportunamente al ser llamado á banderas en 22 de Julio del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de este regimiento ó ante cualquiera Autoridad civil ó militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Ruego á las Autoridades de toda clase den sus órdenes para la persecución y captura del referido soldado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas pardas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, aire marcial, producción castellana, señas particulares ninguna, estatura un metro 540 milímetros.

Barcelona 19 de Octubre de 1889.—Manuel Landa. 2332—M

#### CARTAGENA

Habiéndose ausentado de Barcelona, donde residía con licencia semestral, el soldado de la tercera brigada del tercer tercio de depósito de infantería de Marina, Antonio Serrano Escorihuela, hijo de Pedro y de María, y cuyas señas personales son: estatura un metro 602 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem y barba clara, á quien estoy sumariando por desertor, en atención á no haber sido habido al ser llamado á filas en Junio último;

Usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Antonio Serrano Escorihuela, señalándole la oficina del tercer tercio de depósito en el cuartel de infantería de Marina de este Departamento, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cartagena 22 de Octubre de 1889.—El Capitán, Fiscal, José de la Plaza.—Por su mandato, el Escribano, Juan Martín. 2334—M

D. José de la Plaza y Albertí, Capitán, Fiscal del tercer tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Barcelona ó del pueblo de Sans de su provincia, sin autorización, el soldado con licencia semestral de la cuarta brigada de este tercio, Roque Riera Pujol, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Seo de Urgel, y á quien estoy sumariando por desertor en atención á no haber sido habido al ser llamado á filas en Noviembre del año último;

Usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Roque Riera Pujol, señalándole la oficina de este tercer tercio de depósito en el cuartel de infantería de Marina de este Departamento, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cartagena 21 de Octubre de 1889.—El Capitán Fiscal, José de la Plaza.—Por su mandato, el Escribano, César Bordoy. 2332—M

#### LEGANÉS

D. Joaquín Guerra Ruiz, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Hallándome instruyendo sumaria por desertor al soldado Buenaventura Magri Más, del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA, comparezca en este cuartel á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Leganés á 20 de Octubre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Guerra. 2339—M

#### ORENSE

D. Andrés Mejuto Martínez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 30 del mes de Septiembre último el soldado de la segunda Compañía del expresado batallón y regimiento Tomás del Río González, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la Guardia de prevención de dicho cuerpo, establecida en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 17 de Octubre de 1889.—Andrés Mejuto. 2337—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por delito de contrabando Salvador Piñel Mediavilla, hijo de Juan y María, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de La Línea de la Concepción, de cuarenta y tres años, casado, carpintero, con instrucción, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* que últimamente lo publique, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la acusación formulada por la representación del Estado en la causa que se le sigue por el indicado delito; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A un tiempo mismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial la práctica de diligencias encaminadas á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del mencionado procesado.

Dada en Algeciras á 17 de Octubre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir. J—6840

#### ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se ha seguido sumario por el delito de cohecho contra José Clemente Man Mon, de treinta y un años, casado, cesante, vecino de esta capital, en la calle de León, número 12, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, y viste á la cabeza sombrero hongo negro, pantalón de lana oscuro, chaleco y americana también de lana, y botinas de becerro; y en el día de hoy, á virtud de certificación superior dimanante de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 19 de Octubre de 1889.—Vicente R. Valdés.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—6841

#### AYAMONTE

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa núm. 78 del 89, con motivo de la muerte de Adela Rodríguez Camaña, natural de Cádiz, de diez y siete años, soltera, residente en isla Cristina, ocurrida á las once de la noche del día 7 del actual en dicha isla á consecuencia, según el certificado médico, de fiebres atáxicas, y de malos tratamientos, según el rumor público. Se ha dispuesto ofrecer la causa al padre de la Adela, que se llama Francisco Rodríguez, es natural de Cádiz, de cuarenta y cinco años, trabajador y domiciliado en el barrio de Santa María, puesto que su madre Ana Camaña se dice ser difunta, y por si no se encontrase en Cádiz el Francisco Rodríguez, ya porque se haya ausentado ó bien por cualquier otro motivo, ignorándose por tanto su paradero, se le cita y llama desde luego por medio del presente para que con aquel mencionado objeto comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días; apercibiéndosele con que de no verificarlo, transcurrido ese término, contado desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 25 de Septiembre de 1889.—Joaquín María Castellano.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—6842

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á José Buera y Plá, vecino que ha sido de la ciudad de Tortosa, y de la que se ausentó en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado, al objeto de ofrecerse la causa número 51 del 89 que se instruye sobre muerte de su hermano Ramón Buera Plá, ocurrida por lesiones que sufrió siendo capataz, en el mes de Julio de este año, de la vía férrea de este Puerto de la Laja, y para también notificar su derecho á recoger ciertos efectos que de la propiedad del Ramón obran depositados; apercibiéndosele que de no verificarlo transcurrido el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 16 de Octubre de 1889.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—6843

#### BALTANÁS

El Sr. D. Teófilo Ceballos Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido, ha



acordado por providencia de ayer en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen á instancia de parte por el Procurador D. Mariano Espina Baranda, en nombre de Teodoro Prieto Guijas, vecino de Palencia, contra Alvaro Prieto Guijas, con última residencia en Herrera de Valdecañas, sobre reclamación de bienes y rentas procedentes de las testamentarias de su hermano Nicolás Prieto Guijas, que se cite y emplazó al demandado Alvaro Prieto, por cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezca en referidos autos, personándose en forma, á fin de contestar á la demanda; previniéndose que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación, se expide la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Baltanás 17 de Octubre de 1889.—El Escribano actuario, Mariano Fernández Sobrino. 448—P

## BANDE

D. Gumersindo Santalices Fernández, Escribano de actuaciones del Juzgado de Bande.

Certifico que por el Sr. Juez del mismo, en sumaria sobre hurto de un carro de tojos á Luciano Quintans de Vilar, se acordó hoy citar á Rosa Gómez, criada que fué de Carmela Fernández Hidalgo, alias Fancha de Vilar, natural de la Bola, en el partido de Celanova, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, para prestar la declaración acordada en dicho sumario; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Bande á 16 de Octubre de 1889.—El actuario, Gumersindo Santalices. J—6844

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel de Cárdenas y Armenteros, natural de la Habana, hacendado, soltero, de edad treinta y cuatro años, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del citado Gabriel de Cárdenas, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., y por D. Mateo Geronés, Licenciado Rodolfo Vidal. J—6845

## BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victoriano Barrios de Apena, trabajador en la vía férrea de Malpartida de Plasencia á Astorga, y de la provincia de Orense, para que inexcusablemente comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca el día 31 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió contra José Cascallana Corral, vecino de esta ciudad, sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que se quiere acreedor.

Dado en Béjar á 18 de Octubre de 1889.—Celso Torres.—De su orden, Indalecio Suárez. J—6846

## BETANZOS

D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca á Francisco Vidal González, hijo de Amaro y María, natural y vecino de San Pelayo de Aranga, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, para que inmediatamente se presente en la cárcel pública de este partido á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Tomás Abad y además seis días que le corresponden por el importe de la indemnización mandada abonar al lesionado; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y detención del expresado Francisco Vidal González, conduciéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, al objeto indicado.

Betanzos 18 de Octubre de 1889.—Leopoldo de Sousa.—El actuario, Pedro Valeiro Varela. J—6847

## CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Carballo.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domi-

cilio é ignorarse el actual paradero, cita, llama y emplaza á Manuel María Rodríguez, sin segundo apellido, conocido por Toja, hijo de Manuela, de veinticuatro años de edad, natural de San Martín de Canduas, vecindado últimamente en San Adrián de Verdes, soltero, dependiente de comercio, estatura corta, pelo negro, cara redonda, ojos castaños, nariz afilada, gasta bigote; viste americana color negro, chaleco á rayas y pantalón á cuadros, calzando zapatos, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliar la declaración indagatoria que rindió en el sumario contra él instruido por disparo de arma de fuego y practicar una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expuesto término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Carballo 17 de Octubre de 1889.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—6848

## CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cándido de la Vega del Estar, natural de Castañeda, vecino últimamente del Vivo del Alcor, soltero y bracero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zamora, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración en la causa que en el mismo se instruye por hurto de metálico, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 18 de Octubre de 1889.—José Calderón.—El actuario, Antón González y González. J—6849

## CASTELLOTE

En virtud á lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Martí Miquel en providencia dictada en el día de hoy en la demanda de menor cuantía incoada por el Procurador D. Manuel Oliete, en nombre de Doña María ó María Sancho, vecina de Zaragoza, contra Manuel, Ramón, Salvador y Blas Mateo y Camañes, sobre reclamación de pesetas, se emplaza á éstos para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; é ignorándose el domicilio y residencia de los demandados, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Castellote á 19 de Octubre de 1889.—Rafael Albera. 449—P

## CHANTADA

D. Pedro López Varela, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada.

Por la presente, toda vez por hallarse ausente no fué habido en su domicilio, cito, llamo y emplazo á Jesús Vázquez Goyanes, conocido por Jesús del Couto, vecino de la parroquia de San Salvador de Sambreijo, en el Municipio de Monterroso, correspondiente á este partido, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él y otros instruyo por homicidio de Amador Losozao Díaz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa.

Chantada 12 de Octubre de 1889.—Pedro López Varela.—De su orden, A. Avelino Vázquez.

*Señas del procesado Jesús Vázquez, conocido por Jesús del Couto.*

Estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos claros, nariz regular, cara ovalada, color moreno pálido, barba poca, edad veintisiete años; viste traje de paño claro y la chaqueta remontada, calza botas de cuero y una gorra de pelo. J—6859

## DON BENITO

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos promovidos por D. Prudencio Escolar y Romero contra Manuel Acebedo para hacer efectivo cierto crédito, resulta haber fallecido aquél, y en su vista he mandado citar á sus herederos ó causa habientes por medio de edictos para que dentro del plazo de cuarenta y cinco días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Don Benito 19 de Octubre de 1889.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Martín Gálvez Falcón. 450—P

## FIGUERAS

Por el presente, y en virtud de auto dictado en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye contra Julián Sala, almacenista que

fué de vinos en el pueblo de Vilafant y vecino de esta ciudad, sobre falsificación ó sofisticación de vino, delito contra la salud pública, se hace saber á dicho procesado que se ha decretado el análisis del vino, de cuya sofisticación se trata, y que, por lo mismo, teniendo aquél, como tiene, derecho á nombrar perito que concorra con los designados por el señor Juez á la práctica del análisis, manifieste, dentro de tercero día, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente, si quiere hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se entenderá que renuncia á intervenir en el análisis decretado.

Figueras 17 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Juez accidental, López.—Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—6851

## FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito y llamo á Manuel Vitorio Agura, que fué de Bienvenida, para que en el término de quince días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por robo de alhajas en la ermita de expresada villa de Bienvenida, cuyo término empezará á contarse desde que el presente edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Huelva y Badajoz; y de no comparecer dicho Vitorio le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 18 de Octubre de 1889.—Manuel María Sanz Ansorena.—El Secretario, Manuel Martín. J—6851 bis

## GUADIX

D. Víctor Rafael de la Oliva, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz García, alias Palomo, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de Pozo Alcón, sentenciado por la Audiencia de lo criminal de Baza á la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones, para que en el término de veinte días se presente en las cárceles de este partido á fin de ser conducido á las de dicha Audiencia para extinguir su condena; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todo orden y agentes de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero del expresado reo, procedan á su captura y remisión á estas cárceles.

Dada en Guadix á 18 de Octubre de 1889.—Víctor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquín Caballero. J—6852

## HERVÁS

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel San Sebastián, vecino que se decía de Mergueta, y de naturaleza vascongado, de estatura más bien bajo que alto, grueso, como de cuarenta y ocho á cincuenta años, pelo canoso, color moreno, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, así como á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto con los efectos que se hallaren en su poder á este Juzgado en virtud de tenerlo así acordado en dicho sumario.

Dada en Hervás á 8 de Octubre de 1889.—Enrique Castellano.—De su orden, Mauricio de las Mudas Negrete. J—6853

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Salvador Dastis é Isasi, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los hombres desconocidos, que en la madrugada del 15 de Mayo de 1888 acompañaban á Francisco Pereira Lacorfe y José Pérez Gutiérrez, por el sitio conocido Barca Florinda, de este término, conduciendo tabaco de contrabando, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el Francisco Pereira y José Pérez se instruye por delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera á 7 de Octubre de 1889.—Salvador Dastis é Isasi.—Eduardo Ballesteros. J—6854

## LA CAROLINA

D. Esteban Salmerón y López, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de las dehesas denominadas Campillo y Campillejo, sitas en término de Navas de San Juan, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ofrecerles la causa que se sigue sobre incendio habido en dichas dehesas, y manifiesten si dichas dehesas están aseguradas de incendios, y si están conformes con la tasación hecha por los peritos al terreno incen-

diado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 19 de Octubre de 1889.—Esteban Salmerón.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—6855

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha promovido á instancia de varios acreedores residentes en Madrid juicio universal de quiebra de la Sociedad Mercantil colectiva de esta plaza *Válcarcel Llamas y Válcarcel*, en el que por auto fecha 21 del actual, se les ha declarado en estado formal de quiebra é inhabilitada la misma y sus socios componentes D. José María Valcárcel Borrax, D. José María Llamas Espinosa y D. Cayetano Valcárcel Roch, para administrar sus bienes; y en su mérito se prohíbe hacer pagos ni entregas á dicha Sociedad; bajo apercibimiento de no surtir efectos unos y otros, si dimanando de obligaciones pendientes en favor de la masa no se hacen al depositario nombrado D. Alejo Pontones; previniéndose á todo aquel en cuyo poder existan pertenencias de la misma, hagan manifestación de ello por notas que faciliten al Comisario de la quiebra D. Francisco Xambó, bajo pena de haber por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Asimismo por el presente se convoca á los acreedores de la referida Sociedad á la primera junta, que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que de no asistir les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Murcia á 22 de Octubre de 1889.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia. X—557

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue demanda de juicio universal, de que trata el art. 1.105 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el Procurador D. Leonardo Alvarez, en nombre de Manuel Bardón Otero, Alberto Rodríguez González, Valeriano Bardón García, Blas Bardón García, Norberto Mayo Alvarez, Joaquín Bardón Otero y Feliciano Bardón Otero, vecinos de Cornombre; Rafael Alvarez Bardón, Julián Nistal Rubio, de Villalpán; Ambrosio Quiñones Alvarez, que lo es de Valbuena; Faustino Alvarez Bardón, de Degarrienza; Simón Bardón Otero y Francisco Marqués García, de Villarino; Antonio Bardón Díez, vecino de la Omañuela; Pedro Rodríguez García, que lo es de Guisatecha; Luciana Rubio Bardón, que lo es de Veganza; Julián González Alvarez, Bernardino Rubio García, vecinos de Cirujales; Inocencio Bardón Otero y Baldomero Bardón, vecinos de Santibáñez de Arienza, y Antonio Fernández Díez, que lo es de Guisatecha, contra D. Cayetano Bardón González, que lo es de Arunza, en reclamación de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía de San Antonio de Pádua, y puedan corresponderles con las rentas producidas durante diez años que se halla vacante, fundada en 23 de Febrero de 1752 en el pueblo de Santibáñez de Arienza por Bernardino Quiñones, Bernardo Valcárcel, Blas Beltrán, Juan Bardón, Juan y Cristóbal Valcárcel, vecinos del expresado pueblo, en el santuario del bendito Cristo de la Magdalena de este dicho pueblo, con el fin de decir cierto número de determinadas misas por el ánima de los fundadores, ó sea imponiendo al Capellán el cargo y pensión de decir todos los años cuatro misas en la iglesia que quisiere y fuere su voluntad, y otras dos misas en cada un año, la una el día de San Antonio y la otra en el día de su octava; habiendo sido voluntad de los fundadores nombrar por primer Capellán á D. José Valcárcel, hijo de D. Bernardo Valcárcel y Doña Bernarda García, y por patrono de dicha capellanía, espiritualizados que sean sus bienes, nombran al padre del indicado Capellán D. Bernardo Valcárcel, y después de sus días á la persona que sucediere en el vínculo que fundó D. Toribio Díez, Cura que fué en el lugar de Santibáñez, el que posee y goza dicho D. Bernardo Valcárcel con las mismas cláusulas y condiciones que contiene dicho vínculo. Fué voluntad de los testadores que si llegase el caso de vacar esta capellanía en ocasión que el patrono no tenga hermanos ó hijos de edad competente para poder hacer la presentación, pueda presentar en hermano ó hijo, aunque sea menor de diez á catorce años, ó nieto cumpliendo con los encargos expresados, disfrutándola el dicho menor como patrimonio laical, hasta que tenga la edad competente ó el patrono quisiere. Fundan su derecho las personas promovedoras de este juicio, en la consideración de que en las capellanías colativas de patronato activo familiar deben adjudicarse sus bienes á los parientes llamados á ejercerlo conforme el art. 4.º de la ley de 19 de Agosto de 1841 y con el derecho de representación que no puede dejar de existir en las fundaciones de sucesión regular después de hallarse como se halla vacante por haberse casado el cuarto Capellán D. Tomás Bardón González, hijo del demandado.

En este juicio se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes expresados para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Murias de Paredes á 12 de Octubre de 1889.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandado de S. S., Magín Tena. X—556

TINEO

D. Eusebio Díaz de la Cruz, Juez de primera instancia de Tineo.

Hago saber que en la demanda de ab intestato de D. Manuel Rodríguez Valentín y su esposa D. Manuela Caballero, vecinos que fueron de esta villa, se dictó en 1.º del actual la providencia que dice:

«Dada cuenta de la anterior demanda con los documentos que en la misma se mencionan, certificación de pobreza y del auto de declaración de herederos, se tiene por parte al Procurador Casero, en nombre de Doña Antonia Fernández Cashello, de esta villa, se tiene por promovido el ab intestato de Manuel Rodríguez Valentín y su esposa Manuela Caballero; y conforme á lo dispuesto en el art. 1.051 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítense para dicho juicio, con el fin de que comparezcan y se personen en los autos, si vieren convenirles, á D. Francisco, D. Manuel, Notario de Cangas; Don Marcial, Doña Victoria y Doña Dorotea Rodríguez Peláez y Rodríguez, vecinos de esta villa; los hijos de la hermana de aquéllos Doña Petra, á sus hijos D. Carlos, Doña Ramona y D. José Velasco y Rodríguez, menores de edad, bajo la patria potestad de su padre D. Severiano Velasco, ausente en Ultramar; á Doña Josefa González, incapacitada, viuda del Don Fernando; á los nietos de éstos D. Cayo y Doña Elicia Cuervo y Rodríguez, representando á aquélla como curador, y á éstos como padre; D. Cayo Cuervo y García Miranda, domiciliado en Cambados, provincia de Pontevedra, y á la Doña María la representando su hija Doña Eugenia, sus nietos Don Valentín, el D. Cayo, D. Emeterio, Doña María, Doña Fermína y Doña Loreto Cuervo y García Miranda, hijos de la hija Doña Vicenta, vecinos los cuatro últimos de esta villa, y el D. Valentín, de Avila de los Caballeros, la nieta hija del hijo D. José; Doña Dolores García Miranda, casada con Don Valentín Alvarez, vecinos de Boubeado, y el nieto D. Manuel Bernardo y García, hijo de la hija Doña Paula, vecino de Rubial, en el Municipio de Salas.

Librándose los oportunos exhortos á Cambados, Avila de los Caballeros, Cangas de Tineo y Belmonte, para que se personen dentro de quince días los que residan en el partido, y en el de treinta los de fuera de él, y herederos ausentes de ignorado paradero, D. Manuel Rodríguez Caballero y D. Severiano Velasco, llamándoles por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citándose al representante del Ministerio fiscal para que represente á éstos y á los residentes fuera del partido, mientras se practican las citaciones. Lo providenció S. S.—Doy fe.—Díaz.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Y para que sirva de notificación y llamamiento á los Don Manuel Rodríguez Caballero y D. Severiano Velasco, ausentes, de paradero desconocido, y éste como representante legal de sus hijos D. Carlos, Doña Ramona y D. José Velasco y Rodríguez, personándose en dichos autos en el término de treinta días; con apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía es el presente.

Dado en Tineo á 12 de Octubre de 1889.—Eusebio Díaz de la Cruz.—Por su mandado, Maximino Castañón. 443—P

VALENCIA DE ALCANTARA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido, en el sumario que se instruye por sustracción de una caja de madera con dos latas de petróleo, de la partida núm. 683 de Lisboa para Madrid, compuesta de 250 cajas de petróleo, remitidas por la casa de la Viuda de Macieira é Hijos á la consignación de D. Diego Romero, del comercio de Madrid, y por ignorarse el domicilio del D. Diego en dicha Corte, se cita y llama al D. Diego Romero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á manifestar si renuncia ó no á las acciones criminal y civil que pueden corresponderle en el expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valencia de Alcántara á 2 de Octubre de 1889.—Mateo Cedrún.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—6875

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 21.136 de orden, expedido por este Banco en 1.º de Julio último, que comprende veinte billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, números 511.991 á 512.001 y 512.013 á 21, pertenecientes á D. Francisco Rodríguez y Roldán, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del corriente mes de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Octubre de 1889.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—553

Sociedad Norte África.

Se convoca á junta general de accionistas, que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio social, Bárbara de Braganza, 5, duplicado, para Dar lectura de un oficio de la Sección de Fomento sobre publicación de balances.

Aprobar la escritura de adquisición del tranvía de Málaga á Almelrones.

Dar lectura á la Memoria del Director. Madrid 20 de Octubre de 1889.—El Director gerente, Salvador Bueno. X—555

Royal.

COMPANÍA DE SEGUROS

Balance de dicha Compañía por el año finado de 1888.

	Libras esterlinas.	
<b>ACTIVO</b>		
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra y Escocia.....	1.557.648	12 11
Préstamos sobre pólizas de vida de la Compañía dentro del limite de su valor en amortización.....	198.856	11 0
<b>INVERSIONES</b>		
En valores del Gobierno inglés y de Gobiernos extranjeros.....	775.678	5 6
En obligaciones consolidadas y acciones privilegiadas de ferrocarriles ingleses....	1.654.474	15 0
En otros valores ingleses.....	417.894	2 10
En edificios en propiedad absoluta.....	553.967	5 0
En edificios en locación.....	16.046	5 0
Préstamos sobre pólizas de vida de la Compañía, combinadas con garantías personales.....	1.321	8 6
Idem á varios Municipios y distritos municipales de la Gran Bretaña, con garantía de sus arbitrios.....	371.617	19 8
Títulos hipotecarios de los ferrocarriles de los Estados Unidos.....	332.715	8 4
Préstamos sobre valores de ferrocarriles ingleses con márgenes.....	98.862	16 8
Saldos en poder de los Agentes.....	76.420	3 1
Primas por cobrar.....	12.142	13 6
Intereses por cobrar.....	70.529	13 7
Efectivo en caja y en cuenta corriente con los banqueros.....	168.578	10 0
	<b>6.306.754</b>	<b>10 7</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital de los accionistas.....	289.545	0 0
Fondo de reserva.....	1.300.000	0 0
Fondo de seguros de vida.....	3.243.203	6 3
Fondo de anualidades.....	194.869	17 9
Fondo de seguros contra incendios.....	550.000	
Fondo de conflagración.....	200.000	
	<b>750.000</b>	<b>0 0</b>
Fondo de reserva especial.....	27.040	0 0
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	325.315	8 9
Saldo de la cuenta de seguros perpétuos.....	20.209	14 2
	<b>6.155.183</b>	<b>6 11</b>
Reclamaciones pendientes por incendios, por pólizas de vida y por anualidades... Dividendos por reclamar..... Cuentas pendientes..... Letras á pagar.....	126.658 3.316 6.291 15.305	2 0 2 6 13 9 5 5
	<b>6.306.754</b>	<b>10 7</b>

El presente estado fué examinado por los Revisores de la Compañía y aprobado por los mismos, quienes certifican que todos los valores, á los precios del mercado, cubren con exceso los estampados en este balance.—John H. Mc. Laren, Director.—Digby Johnson, Subdirector.—John H. Croft, Secretario.—Los Agentes generales en España, Mathias Huelin y Compañía. X—552

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 30 de Septiembre de 1889.

	Pesetas.	
<b>ACTIVO</b>		
Establecimiento.....	11.014.410	
Caja: depósito de acciones.....	750.000	
Caja general de Depósitos.....	3.687.125	90
Suscriptores de acciones.....	11.000.000	
Caja y banqueros.....	1.521.811	69
Depósitos en garantía.....	6.786.829	67
Gastos de emisión de obligaciones.....	571.167	10
Gastos generales.....	1.702.024	07
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	9.416.653	54
Saldo de varias cuentas.....	3.626.547	51
	<b>50.076.569</b>	<b>48</b>
<b>PASIVO</b>		
Acciones depositadas.....	750.000	
Depósitos en fianza.....	2.375.708	62
Cupones de obligaciones.....	640.000	
Obligaciones amortizadas.....	32.500	
Intereses, gastos de banca y cambios.....	278.360	86
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	24.000.000	
Capital.....	22.000.000	
	<b>50.076.569</b>	<b>48</b>

El Jefe de la Contabilidad, N. de Aldama.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, Juan Rózpide. X—554

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	700.85	9.9	9.9	SSE.	Calma.
9 mañana...	700.73	11.2	10.5	SE	Idem.
12 del día...	699.55	12.5	11.6	SSE	Idem.
3 tarde.....	698.46	13.8	11.4	SO	B.º fe.
6 tarde.....	698.79	11.0	10.2	OSO.	Id. lig.
9 noche....	699.73	10.2	9.1	OSO.	Viento.



Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'19 á 1'21 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Posetas. Céntes., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 26 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE OCTUBRE DE 1889

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'95 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'92 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Palma y Málaga; y según los recibidos hasta las once de la noche, ayer llovió en Segovia, Coruña, Lugo, Valencia, Ciudad Real, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 53 y 54 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, 30, 15, 12'50

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, 8 pesetas, 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Vicente, Santa Sabina y Santa Cristeta, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 2.ª—Militares y paisanos.—Sin embargo. A las cuatro y media.—Vivir en grande.—Sin embargo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Sol.—El año pasado por agua.